

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTO PARTICIPANTES EN EL "PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"

En Toledo a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M^a CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Exma. Diputación Provincial de Toledo, asistida por Don. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, Don/Doña Alcalde/sa del Ayuntamiento de

(en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Diputación Provincial de Toledo se encuentra preparando un proyecto supralocal de ámbito provincial, que permitirá a los municipios de la provincia de Toledo avanzar en la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (C11.I3). Este proyecto se denomina "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". Financiado con fondos procedentes de la Unión Europea, fondos Next Generation, enmarcada en la ORDEN TER/836/2022, de 29 de agosto del Ministerio de Política Territorial.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Toledo, consciente de la mejora que en el funcionamiento administrativo supone la aplicación de las nuevas tecnologías desea contribuir, en el ámbito de las entidades locales de la Provincia de Toledo, a la modernización de las mismas, para que puedan aprovechar las ventajas que estas tecnologías ofrecen para dar respuesta a la transformación digital y modernización de las entidades locales.

TERCERO: Los servicios electrónicos que constituyen las redes de acceso a los servicios de la Administración General del Estado, las aplicaciones sobre infraestructuras provinciales así como los sistemas de información territorial resultan de especial interés para los Municipios, tanto desde el punto de vista del intercambio y acceso a la información entre las distintas administraciones públicas, como desde la perspectiva del ejercicio de las importantes competencias que corresponden a los municipios en materia de ordenación del territorio y de urbanismo.

CUARTO: La legislación obliga a las entidades que integran la Administración Local a adoptar las medidas necesarias e incorporar en sus respectivos ámbitos las tecnologías para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas españolas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, además de permitir la interconexión con otras entidades.

Por todo ello, de común acuerdo, ambas Instituciones

CONVIENEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo pone a disposición del Ayuntamiento el uso de todas las aplicaciones informáticas e infraestructuras recogidas en cada una de las líneas especificadas en el Acuerdo firmado el día 2 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento designará, de entre su personal, a un interlocutor válido. Dicho interlocutor estará encargado de mantener con la Diputación de Toledo, a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, las relaciones ordinarias en lo referente a la ejecución del presente Convenio.

En caso de que el Ayuntamiento cambie la persona designada como interlocutor, o de que el designado deje de estar al servicio del Ayuntamiento, lo notificará, a la brevedad posible, a la Diputación Provincial, a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

TERCERO.- El Ayuntamiento solicitará a la Diputación de Toledo credenciales que permitan el acceso a los sistemas y aplicaciones indicadas en el apartado anterior. Dichas credenciales se entregarán a los empleados públicos de dicho Ayuntamiento que necesiten el acceso a dichos sistemas y aplicaciones.

La solicitud de la credencial se dirigirá por el Interlocutor al Servicio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación de la Diputación Provincial indicando los datos personales del empleado público para el que se solicite y el puesto que ocupa en el Ayuntamiento.

No se concederán credenciales para el personal de aquellas empresas, entidades o personas que sean contratistas del Ayuntamiento o estén sujetas al Ayuntamiento por una relación distinta de las previstas en el Título II de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de que por parte del Ayuntamiento se decida retirar la credencial a uno de sus acreditados, se notificará inmediatamente al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Diputación Provincial de Toledo.

La credencial concedida tiene carácter personal en intransferible no pudiendo ser utilizada por personas distintas de aquellas a quienes se concedió.

El Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Diputación de Toledo, a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, cualquier cambio en los datos personales aportados con la solicitud de la credencial y, en particular, la pérdida de la condición de empleado del Ayuntamiento.

En caso de que por el empleado público acreditado se haga mal uso de los acceso concedido, permitiendo la utilización de su credencial a otras personas, obteniendo datos para fines ajenos a su función en el Ayuntamiento o difundiendo a terceros aquéllos que hubiera obtenido, la Diputación de Toledo, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, procederá a la retirada de dicha credencial.

CUARTO.- La entidad local estará obligada a proporcionar una línea de acceso a Internet para su utilización exclusiva en el establecimiento de la conexión por medio de una red privada virtual (VPN) al Centro de Servicios Avanzados de la Diputación Provincial de Toledo y poder así beneficiarse de la prestación de los servicios incluidos en este convenio. Esta línea de datos deberá ser de fibra FTTH allí donde esta tecnología esté disponible, y disponer de un ancho de banda mínimo de 300 megabits por segundo.

QUINTO.- La Diputación Provincial de Toledo prestará al Ayuntamiento asistencia para la configuración del acceso a los sistemas y aplicaciones. A tal objeto el Ayuntamiento permitirá el acceso de la Diputación Provincial de Toledo y de las empresas contratadas por ésta, por medio de aplicaciones de soporte remoto.

La Diputación Provincial de Toledo proveerá al Ayuntamiento de recursos de contacto para que su personal acreditado pueda acceder a servicios de soporte y consulta referidos a los sistemas y programas que son objeto del presente convenio.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Toledo realizará regularmente copias de seguridad de las bases de datos de las aplicaciones referidas en este convenio. Estas copias se realizarán con el único objeto de intentar la recuperación de dichas bases de datos en caso de ocurrir alguna incidencia que provoque la pérdida de los mismos.

SÉPTIMO.- En caso de ocurrir alguna incidencia en el uso de los sistemas y aplicaciones, la Diputación Provincial de Toledo se compromete a resolverla con la brevedad y eficacia posibles, en la medida que lo permitan los recursos con que la misma cuente. A tal efecto se comunicarán por la Institución Provincial los horarios de resolución de incidencias así como el tiempo previsto para la respuesta y resolución de la incidencia.

OCTAVO.- El Ayuntamiento se obliga a conservar los equipos y sistemas objeto de cesión descrito en las líneas anteriores.

NOVENO.- La Diputación Provincial de Toledo, salvo dolo o negligencia inexcusables, no será responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia del funcionamiento o la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, se irroguen al Ayuntamiento o a terceros que con él se relacionen.

El Ayuntamiento es responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del uso que dicho Ayuntamiento haga de los sistemas y aplicaciones indicadas en el punto primero del presente convenio. Asimismo será responsable del mal uso que su personal acreditado haga de la credencial entregada, permitiendo el acceso a través de las mismas a personas no acreditadas u obteniendo o difundiendo datos que deban permanecer reservados para el uso interno del Ayuntamiento o que no guarden relación con la actividad del mismo.

DECIMO.- El Ayuntamiento deberá cumplir con las exigencias derivadas de la financiación europea y, en concreto, con las establecidas en el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, así como la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, el Ayuntamiento deberá de cumplir con las exigencias en materia de suministro de información de los beneficiarios finales de los fondos y de las obligaciones en materia de publicidad de la financiación y cualesquiera otras obligaciones que la Diputación de Toledo, a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, exija a los beneficiarios finales en cumplimiento de las exigencias propias de la financiación obtenida de la Unión Europea.

UNDÉCIMO. - Los proyectos se financian con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se encuentran sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.